

EL SOL.

Post nubila Phoebus

Domingo 16 de setiembre de 1827, 7.º de la independencia, 6.º de la libertad, 5.º de la república.

Los Dolores de Nuestra Señora y Santos Cornelio y Cipriano Ms.—C. H. Capuchinas de Guadalupe.

La suscripción se pagará adelantada; para México 20 reales cada mes; 7 pesos 4 reales por un trimestre; 14 pesos por un semestre, y 26 pesos por un año. Para fuera de la capital 6 reales mas por cada mes, franco de porte, y 5 reales solamente pagando la suscripción en esta capital como se suplica se haga. Se reciben suscripciones en esta ciudad en la imprenta de la calle de las Capuchinas núm. 1: en Veracruz d. Cayetano Buzon: en Durango d. José Sanchez Pando: en Valladolid d. Tomas del Canto y en los otros estados en las administraciones de correos.

OBSERVACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Hor. s.	TEMPERATURA. Termómetro cent.	PRESION. Barómetro.	HUMEDAD. Higrómetro.	LLUVIA. Fluviómetro.	Vientos y demas.
7 De la mañana....	16.....1.....	586.....6.....	60.....	0.....0.....	N. O. nublado.....
3 De la tarde.....	20.....8.....	583.....5.....	60.....	0.....0.....	N. E. Idem.....
11 De la noche.....	16.....7.....	586.....4.....	61.....	0.....4 lina.....	N. E. Idem.....

Sale el Sol á las 5 y 42 y se pone á las 6 y 18.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 11 de setiembre.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de la cámara de diputados acompañan lo el acuerdo sobre la gratificacion que se ha de abonar á la casa de Baring y Compañía por sus servicios á favor del crédito nacional. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Del gobernador de Sonora y Sinaloa remitiendo ejemplares de las contestaciones habidas sobre la disolucion de aquella legislatura. Se mandó pasar con un ejemplar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobernador de Michoacan acompañando un decreto de aquella legislatura. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se leyó por primera vez una proposicion del sr. Paz sobre que se mandase pasar á la comision de hacienda un manifiesto que ha publicado impreso d. Vicente Prieto, d. Miguel Fernandez y d. José Maria Mendizabal sobre arreglo de la renta del tabaco.

Continuó la discusion de la comision de hacienda sobre aranceles.

Art. 7.º „En los efectos averiados se hará por el vista á presencia del administrador y de acuerdo con el interventor ó interventores, la rebaja que sea de justicia en los derechos, conforme al demérito que los efectos hayan sufrido en su valor.” Aprobado.

CAPÍTULO II

Excepcion de derechos en todo ó en parte.

3.º „El 29 del acuerdo de la cámara de diputados que dice: *Los géneros, frutos y efectos estrangeros que se introduzcan por las fronteras del estado de las Chiapas adentrarán los mismos derechos señalados para Yucatán.*” Aprobado.

CAPÍTULO III.

Provisiones.

9.º „El art. 31 del acuerdo de la cámara de diputados (véanse sus sesiones de mayo último sobre este asunto) con las adiciones y supresiones que siguen:

1.ª „A la palabra arroz, añádase *excepto en el puerto del Refugio para consumo del mismo puerto.*”

2.ª „Suprímase el artículo que dice: *An- te comun y de macho cabrio de todos colores.*”

3.ª „Suprímase el que dice: *Barro vidria-*

do y sin vidriar en ollas, cazuelas ú otras piezas.”

4.ª „Al que dice *café*, añádase *excepto en el puerto del Refugio para consumo del mismo puerto.*”

5.ª „Al que comienza con la palabra, *gamuzas*, añádase despues de ella, *incluso el ante comun.*”

6.ª „Suprímase el que dice: *Jamones ó pernils de cerdo y oso.*”

7.ª „Suprímase el que dice *room.*”

El sr. Galvan habló dos veces diciendo: que no debia hacerse prohibicion alguna si se atiende al beneficio público que resulta de la libre introduccion, ó en caso de hacerse prohibiciones no debian ser las que constan en este capítulo, sino de aquellos artículos que tienen mas influencia en la industria nacional, por ejemplo, los tegidos de algodón, pues los que se trata de prohibir ya por su abundancia en el país ó ya por la poca ó ninguna utilidad que darian traídos de país estranero, no se introducirán ciertamente aunque no se prohibieran.

El sr. Rodriguez contestó: que la comision adhiriendose al acuerdo de la cámara de diputados, habia reducido las prohibiciones al minimum posible, ya que no se puede prescindir de todas. Que si la prohibicion de los artículos comprendidos en el capítulo que se discute es insignificante, por lo mismo no habia inconveniente en aprobarlo, y se evitaba la demora que de lo contrario resultaría con perjuicio de la nacion interesada en que este asunto se concluya.

A pedimento del sr. Vargas se dijo por parte de la comision, que la esencion que se proponia para el puerto del Refugio en cuanto al arroz y al café, se fundaba en la dificultad que tendria de proveerse de estos artículos si se le comprendia en la prohibicion. Que el motivo de las supresiones que se proponian, era que los artículos á que se refieren, estan comprendidos en otras partidas.

Fue aprobado el artículo excepto el de harina, que retiró la comision para redactarlo conforme á las observaciones que habia recibido últimamente hechas en el ministerio de hacienda conforme á las cuales propuso que al artículo *tabaco* se añadiese *nacional y estranero*, y así fue aprobado.

CAPÍTULO V.

Nomenclatura y clasificacion de artículos y asignacion de cuotas. [Véanse las sesiones de la cámaras de diputados de mayo último sobre este asunto.]

Art. 11. „El de la cámara de diputados con las modificaciones que siguen:

1.ª Letra A, clase 3.ª en el artículo a:

fombros, añádase, *hasta de una vara.*—Arretin, barragan ó filipichin de todas calidades hasta de una tercia varas, vara 1 real 4 granos.”

2.ª „Letra B, clase 2.ª Quítase el artículo que dice: *brabante ó brabantillo crudo*, porque está comprendido en la letra L clase 2.ª „artículo *hienzos de presilla &c.*”

3.ª „Al artículo que sigue y comienza con la palabra *florete*; añádase antes de ella, *brabante.*”

4.ª „Quítase el artículo que sigue, porque ya en las bases se ha designado la cuota que han de pagar los géneros, cuando su ancho esceda del señalado en el arancel.”

5.ª „Quítase el artículo que dice: *Idem (bring) de una y cuarta á una y tres cuartas varas.*”

6.ª „Asientos para una persona.—Clase 3.ª Burato, belillo; estameñas de rellas de amiens y maus, quinetas ó franelas ordinarias y finas hasta de dos tércias varas, vara 1 rl. 6 gs.”

7.ª „Quítase el artículo que sigue, y empieza: *Desde dos tércias &c.*”

8.ª „Clase 4.ª Burato y espumillas, vara 2 rs. 3 gs.”

9.ª „Letra C, Clase 2.ª Quítense los dos artículos que siguen al de *cotí*. Al artículo que empieza: *blanco*, añádase antes de esta la palabra *cotray.*”

10.ª „En el artículo *casimir*, añádase, *hasta de una vara.*”

11.ª „Cristal de bocacidad comun en cajon comun, y sin rebaja por roturas, cada 50 rs.—Id. id. dorado y de colores id. id. 100 rs.—Id. id. abrigantado id. id. 300.”

12.ª „Letra E, Clase 2.ª Quítase al artículo que dice, refiriéndose al de *estopillas*, desde una hasta una y tércia varas.”

13.ª Letra G. Griseta de solo hilo hasta de una vara, 1 rl. 8 gs.”

(Las demas variaciones se insertarán cuando se trate de ellas.)

Se puso á discusion este capítulo dividiéndolo por las letras correspondientes á cada clase, y fue aprobado hasta la letra H. con las variaciones anteriores, habiéndose hecho algunas ligeras reflexiones á que satisfizo la comision.

Al tratarse del cacao, el sr. Paz fue de sentir que para no perjudicar al comercio ni á la hacienda pública, se especificara no solo el cacao Guayaquil, sino el Barinas, el Magdalena y otros, cuyos precios son notablemente diversos.

El sr. Rodriguez contestó: que la comision siguiendo el principio que se propuso la cámara de diputados de no diversificar las calidades de una misma especie para evitar la arbitrariedad de los empleados en las aduanas, aprobada la reduccion hecha por aque-